

**REGLAMENTO DE DOCENCIA PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.**

**TITULO I**

**DEL OBJETIVO**

**ART.1**

El presente reglamento tiene el propósito de resguardar la calidad de los procesos formativos de la Escuela de Educación Física, estableciendo la normativa y las condiciones que regulan la docencia de las actividades curriculares del plan de estudios 75/2014 y 21/2011, en vista al aseguramiento de la calidad comprometida por la universidad en su propuesta formativa, como en el proyecto formativo y perfil de egreso de la carrera de Pedagogía en Educación Física.

En tanto tal, convoca a los estudiantes y profesores, de modo de resguardar el compromiso, la responsabilidad y la participación con que cada uno contribuye en la formación universitaria de calidad, con sello valórico distintivo, innovadora y pertinente.

**TITULO II**

**DE LA VIGENCIA Y VALIDEZ**

**ART.2.**

El presente reglamento tiene vigencia a partir del primer semestre del 2017 y deja sin efecto otra proposición o circular anterior relacionada con estas materias.

**ART.3.**

Este reglamento podrá ser modificado una sola vez cada año académico, dentro de los primeros 10 días previos al inicio de clases, por acuerdo del consejo de la unidad académica, con la asistencia del 80% de sus miembros, y sus modificaciones cobrarán vigencia a partir del mismo semestre.

**ART.4.**

Este reglamento deberá estar en concordancia con la normativa institucional, en especial con el reglamento general de estudio, reglamento de prestación de servicios y el de formación fundamental.

**TITULO III**

**DE LA DOCENCIA Y DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES**

**ART.5.**

En el presente título se fijan las normas y condiciones específicas referidas a los procesos formativos que se desarrollan en el marco de la docencia, la cual es concebida como una actividad académica, pedagógica e intencionada que materializa el currículo en el aula, y se vincula a los procesos de enseñanza orientados al logro de los resultados de aprendizaje de parte de los y las estudiantes, vinculados a las competencias declaradas en el perfil de egreso.

**ART. 6**

La docencia ejercida por los profesores requiere de una planificación actualizada, de un proceso mediador, de su retroalimentación, evaluación y condiciones de aprobación pertinentes, que se concreta en un programa de asignatura.

Este programa de asignatura constituye una orientación tanto para el docente como para los estudiantes, respecto de los resultados de aprendizaje que deben lograr, de qué manera los desarrollarán, de los tiempos requeridos, de las situaciones de evaluación, bibliografía, entre otros. Dada la importancia del programa de asignatura como un mecanismo de aseguramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, es deber del profesor entregar el programa formalmente conforme al formato definido, a la Jefatura de Docencia al menos una semana antes del inicio de clases para cada semestre académico y dar a conocer a los estudiantes en la primera sesión de clase. Es recomendable que tanto el cronograma y el programa de cada asignatura se integre al aula virtual, para conocimiento público de los estudiantes.

Finalmente el profesor/a de la asignatura debe comunicar y presentar a los estudiantes, vía aula virtual, el estado de asistencia con una periodicidad de 8 semanas, es decir a la mitad del período académico semestral.

**ART.7.**

La evaluación como aspecto central de la docencia en vista a la formación de los estudiantes, permite a la unidad académica recoger evidencias en forma sistemática, analizar, tomar decisiones y dar cuenta acerca de la calidad y eficiencia de sus procesos formativos. En tal sentido, los docentes deben participar en las acciones previstas. Tanto, en los procesos de evaluación del aprendizaje de los estudiantes al interior de las distintas actividades curriculares bajo su responsabilidad, así como también, en las actividades comprendidas en el sistema institucional de evaluación del desempeño docente.

En el marco del aseguramiento de una docencia de calidad, la Jefatura de Docencia velará por el debido desarrollo de un sistema de seguimiento, evaluación y retroalimentación continua de ambos procesos. De modo de asegurar, la participación de los distintos actores involucrados, garantizar una pertinente y oportuna retroalimentación, y considerar la comunicación de las decisiones.

**ART.8.**

El propósito fundamental de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes al interior de las distintas actividades curriculares que conforman ambos planes de estudios de la carrera de Pedagogía en Educación Física, se vincula directamente con el aprendizaje de los estudiantes. Por ende, sitúa a los docentes, como responsables del proceso de enseñanza orientado a que se logren en calidad y eficacia los resultados previstos. De esta manera, se pueda acreditar ante la sociedad, que los estudiantes han desarrollado un conjunto de competencias definidas en el perfil de egreso.

Es deber de los docentes, en consecuencia, entregar a los estudiantes al inicio de cada semestre, la información de cómo se evaluarán los resultados de aprendizajes esperados, explicitando: Los criterios de evaluación, las diversas instancias como autoevaluación, co y heteroevaluación, los instrumentos de recolección de evidencias de los aprendizajes logrados, sus momentos de aplicación, las ponderaciones que se van a dar a cada uno, así como también los requisitos de aprobación de la asignatura. Así mismo, el docente deberá en los siguientes quince días de la actividad de evaluación realizada, comunicar y retroalimentar a los/las estudiantes respecto de los resultados de aprendizaje logrados.

Finalmente el profesor/a de la asignatura debe presentar a los estudiantes, vía aula virtual, las calificaciones respectivas a cada evaluación realizada durante el desarrollo del programa de asignatura.

**ART.9.**

El propósito fundamental del sistema de evaluación del desempeño docente es reflexionar, sobre la base de evidencias válidas en torno a las prácticas pedagógicas y tomar decisiones en vista a su mejoramiento. En consecuencia, es deber de cada profesor elaborar y presentar un plan de mejora de la docencia impartida sobre la base de tales evidencias, a lo menos al inicio de cada año académico. El que junto a los otros planes de mejora, conformarán la base para diseñar e implementar el plan de mejora anual de la unidad académica, cuya responsabilidad de coordinar será de las Jefaturas de Docencia y Jefatura de Carrera.

**ART. 10.**

Es deber de cada docente desarrollar la docencia comprometida y por ende, comunicar con a lo menos 24 horas antes a la Jefatura de Docencia sobre la solicitud de suspensión de actividades académicas para su aprobación, para luego informar a los estudiantes a través de la secretaria de docencia y el profesor de la asignatura, la suspensión o dificultad de realizar la actividad curricular prevista.

En caso de inasistencia del profesor, los estudiantes deberán esperar hasta 15 minutos de la hora fijada, debiendo hacer llegar la lista de asistencia a la Jefatura de Docencia, consignando en ella: nombre, cédula de identidad, firma de cada estudiante y hora en que el curso se retira.

Para ambas situaciones, el profesor en acuerdo con los estudiantes fijará un horario de recuperación de la actividad curricular no realizada, informando al Jefe de Docencia de la decisión tomada.

**ART. 11**

La docencia ejercida por los profesores requiere de un espacio de reflexión, dialogo y construcción con las otras asignaturas de Plan de Estudio, es por esto de la necesidad de participar de los Consejos de Profesores citados por la Dirección de la Escuela, los que se realizarán a lo menos uno cada semestre.

**TITULO IV**

**DE LA DOCENCIA Y DE LOS DEBERES / DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**ART. 12.**

La presencia de los estudiantes a las actividades académicas en cada una de las asignaturas es fundamental para el logro de los aprendizajes que dan cuenta de las competencias declaradas en el perfil de egreso. En consecuencia, la ausencia a ellas será contradictoria a este espíritu, en forma especial el logro de actitudes consecuentes con los roles, funciones y tareas que debe desempeñar el profesor de Educación Física.

Un porcentaje de asistencia inferior al 80% será causal de reprobación; en tal caso, el estudiante podrá apelar a su situación al Consejo de Docencia, integrado por el Jefe de Docencia, el tutor y el profesor/a de la actividad curricular correspondiente, el que resolverá en definitiva.

Se considerará como asistencia, la permanencia y participación del estudiante a las clases y actividades realizadas en una asignatura. El profesor deberá registrar la presencia de cada uno de ellos a las actividades académicas realizadas.

**ART. 13.**

La docencia sitúa a docentes y estudiantes como sujetos activos y responsables de la calidad y eficiencia de los procesos formativos. En este marco, es deber de los estudiantes estar presente en cada una de las actividades curriculares programadas: Asumiendo el compromiso con su propio aprendizaje, cumpliendo con los requerimientos académicos de cada una de las actividades curriculares que cursa, participando en su desarrollo y contribuyendo a la creación de un ambiente favorable y colaborativo que tiene en cuenta a sus pares y a los docentes involucrados. De acuerdo a lo anterior, se considerará asistente a aquel estudiante lesionado, previa certificación de una enfermedad o lesión. El estudiante debe adoptar una actitud activa durante la clase, en actividades que no se contrapongan a su estado de salud.

**ART.14.**

La inasistencia y atrasos las actividades académicas realizadas en cualquier asignatura, que contemplan aprendizajes prácticos en contextos reales será causal de reprobación.

**ART.15.**

El estudiante que por motivos personales de salud se ausente de las actividades académicas en las asignaturas inscritas, deberá tramitar en la Jefatura de Docencia certificado médico en un plazo no mayor de 7 días hábiles desde el momento que se ausente.

En aquellas situaciones que la Jefatura de Docencia, previa consulta y aprobación del consejo de unidad académica, estime que lo diagnosticado en el certificado médico es incompatible con los requerimientos de las asignatura que cursa, solicitará a él o la estudiante como requisito de reincorporación a la o las asignaturas que tiene inscrita, certificado médico de alta que acredite su compatibilidad.

El estudiante que por motivos de salud este imposibilitado de participar en actividades relacionadas con el aprendizaje motriz, excediendo el porcentaje de inasistencia permitido, podrá cursar el retiro parcial de la asignatura según corresponda. Para ello, deberá adjuntar a la solicitud el certificado médico correspondiente. En función de los plazos establecidos por la Dirección de procesos docentes.

**ART. 16.**

El estudiante que por otras razones se vea impedido de participar presencialmente en las actividades curriculares programadas, deberá presentar formal y previamente por escrito su caso ante la Jefatura de Docencia. La que evaluará los antecedentes en conjunto con el Jefe de Carrera y el o los docentes involucrados, y tomará la decisión correspondiente que aseguren las condiciones de aprendizaje que no dificulten o afecten los resultados de aprendizaje esperados.

La Jefatura de Docencia comunicará formalmente al estudiante de la decisión tomada.

**TITULO V**

**DE LAS FACILIDADES ACADÉMICAS Y CERTIFICADOS MÉDICOS**

**ART.17.**

La facilidad académica, es un documento formal emitido por la Unidad Académica a través de la Jefatura de Docencia, que acredita ante los profesores de las diferentes asignaturas del plan de estudios los motivos de inasistencia a clases por parte del estudiante que la presenta. De esta forma cabe señalar, que este documento no reemplaza la inasistencia a clases, por tanto su presentación cabe dentro del 20% legal que tiene el estudiante para no asistir a clases. Este documento sólo reemplaza la inasistencia a clases siempre y cuando el estudiante se haya ausentado a una evaluación.

En el caso de los estudiantes deportistas, que representen a sus federaciones, regiones o al país, se establecerá la justificación y consideración de la asistencia y evaluación durante el período de participación en la competencia. Ello avalado en la Ley del Deporte Nº19.712 Título VI, Art.74. Si bien esta es una ley que está establecida para trabajadores se utiliza este artículo como una homologación para los estudiantes deportistas de la unidad académica.

**ART.18.**

El estudiante debe presentar el o los certificados médicos originales en secretaría de docencia, quien entregará los antecedentes a la Jefatura de Docencia quien a su vez visará la emisión de la facilidad académica correspondiente. De esta forma y tal como se señaló en el artículo 17 de este reglamento, este documento sólo justificará inasistencia a evaluaciones.

Con respecto a los plazos de continuidad en asignaturas prácticas producto de las lesiones, se deben considerar los siguientes plazos:

* Dos semanas de reposo, según acredite certificado médico, se dará una resolución de ha lugar, es decir el estudiante puede continuar participando de la asignatura.
* Cuando el certificado médico emitido, declara en una primera instancia que el estudiante debe completar un (1) mes de reposo, se dará una resolución de ha lugar.
* Cuando el certificado médico emitido, señala que el estudiante debe continuar en reposo de práctica deportiva, por un segundo periodo de un mes (luego de una primera emisión de 1 mes); se solicitará al Consejo de Docencia de la Escuela (integrado por Jefe/a de Docencia, Tutor/a de generación y profesor/a asignatura) revisar el caso del estudiante y emitir la resolución.
* Cuando el certificado médico emitido, señala que el estudiante debe permanecer en reposo por un período de un mes y medio ( 1 mes y ½) en adelante, se sugerirá al estudiante el retiro de la asignatura.

**TITULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ART.19.**

Corresponderá al Director de la Carrera de Pedagogía en Educación Física aplicar los criterios sobre interpretación del presenta reglamento fijado por las autoridades competentes de la Unidad Académica.

**ART.20.**

Las normas del presente Reglamento se aplicarán a todos los estudiantes de la Carrera de Pedagogía en Educación Física, a contar del 1º Semestre del 2017.

|  |
| --- |
| **HECTOR MORAGA BASUALTO** |
| Secretario Académico  |
| Escuela de Educación Física |